



Aniversario
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ACTA N° 287/13 CONSEJO SUPERIOR

----- En la Ciudad de San Luis, siendo las nueve horas con veintiséis minutos del día **veintiocho de mayo de dos mil trece**, se inicia la sesión **ordinaria** del Consejo Superior en la Sala de los Escudos del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis. La preside la Sra. Vicerrectora, Esp. Nelly MAINERO. Están presente los Consejeros Decanos: de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales, Ing. Sergio RIBOTTA; la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, Dra. Marcela PRINTISTA; y las Decanas Normalizadoras de la Facultad de Psicología, Lic. Silvia LÚQUEZ; de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. Beatriz FOURCADE y de la Facultad de Turismo y Urbanismo, Esp. Norma PEREYRA. Docentes: Lic. Martha HORAS; Lic. Norma HERRERA; Dra. Gloria TROCELLO; Lic. Roxana LOBOS; Dr. Raúl LÓPEZ; Dr. Miguel DE BÓRTOLI; Farm. Elbio SAIDMAN; Dr. Ariel OCHOA. Graduados: Lic. Edita ROSALES. Alumnos: Sr. Diego LORCA. No Docentes: Sra. Graciela MAY y Sr. Fabián MARIÑO.

----- Actúa como Secretario, el Secretario General, Ing. Mag. Jorge Raúl OLGUÍN.

----- Habiendo quórum se declara abierta la sesión.

I.- INFORME SEÑOR RECTOR

----- La Sra. Vicerrectora informa que ya están protocolizados los contratos Docentes para la Facultad de Turismo y Urbanismo que se habían traído a la sesión pasada cuando el Consejo Superior decidió que delegar su aprobación al Rector, con posterior comunicación al Cuerpo. Las resoluciones son la 421/12 que es la contratación del Prof. Alberto Trossero, la Res. 420/13 del Prof. Mariano Morata, la Res. 422/13 de la Prof. María Valentina Moyetta, y la Res. 418/13 de la Prof. María Natalia Gasquez.

-En estos días hubo diversas actividades en conmemoración de los 40 años de la Universidad y la semana de mayo.

-El viernes 24/5 se realizó la tradicional Procesión Cívica, a la que concurrió el Gobernador con su gabinete y el Intendente, el Obispo, autoridades del Ejército, de la Policía de San Luis. Lamentablemente la ausencia de la gente de la universidad se siente, van los padres solamente y es importante sostener esas tradiciones que vienen desde tanto tiempo; este año se cumplió la 96 edición de la Procesión Cívica. Es importante sostener las tradiciones porque han sufrido vaivenes a lo largo de los años, muchos vinculados a la situación del país. Considera que es importante la presencia de todos nosotros en esos actos.

-Ayer 27/5 se celebró el 25 aniversario de la creación del Jardín Maternal de la UNSL. Fue un acto muy emotivo porque se pudo recordar parte de la historia de nuestra Universidad, una historia poco conocida. Hace poco se encontró un expediente sobre cómo se gestó el Jardín Maternal, fue durante el proceso de normalización de la Universidad con la reapertura del período democrático en la gestión del Dr. Pascual Colavita como Rector Interventor y Montini como Vicerrector, que a raíz de una inquietud del personal Docente y No Docente le pide el Dr. Colavita a la DOSPU que realice un estudio de factibilidad para la puesta en marcha de un Jardín Maternal para los hijos del personal de la Universidad en la DOSPU que



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

en ese momento estaba a cargo de Roberto Olsina como Presidente, entonces se crea una Comisión que estaba integrada por Docente de las diferentes Facultades. Recuerda a Amalia Corral de la FICES, a la Lic Edita Rosales que es especialista en el tema y que hoy está aquí como Consejera Graduada, a Rosita Berraondo de la FCFMyN, a Julio Navarini y la Sra. María Eugenia Fourcade de Marinello -hermana de la Decana de de la Facultad de Ciencias de la Salud, lamentablemente fallecida-. Ellos fueron los integrantes de la primera comisión que armó el proyecto de creación del Jardín Maternal, hicieron un estudio de factibilidad y lo propusieron al Rector en ese entonces que luego se aprueba ese proyecto y pasa a las Facultades, estaba en ese momento como Decana Normalizadora Esther Picco y luego como Decana Electa porque fueron las primeras autoridades electas en el caso de la FCH y en el caso de la Universidad el Lic. Puchmüller. Se crea por ordenanza Rectoral el Jardín Maternal y se determina la dependencia del mismo de la FCH. Ester Pico les pide a los demás Decanos que cada Facultad ponga el cargo para que sea la base fundacional del Jardín Maternal cosa que luego debimos modificar porque fueron designados con ese cargo cuando en realidad era la forma de pagarle a los Docentes y además la DOSPU fue la que realizó el financiamiento para toda la infraestructura y equipamiento, Luego vino toda la historia de cómo se reglamenta y a las madrinas que tuvo el Jardín, que fueron reconocidas Profesoras especialistas en educación inicial, se los recordó

II.- JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

----- El Secretario General informa que obran las solicitudes de justificación de inasistencias de los Consejeros: 1) Julio RABA por razones de gestión, asistirá el Vicedecano SILVA después de las 10:00 hs., 2) Silvia PALACIOS por razones laborales, asistirá Walter AGÜERO después de las 11:00 hs., 3) Hilda PEDRANZANI por razones académicas, está la Suplente Roxana LOBOS; 4) Martha María PEREYRA GONZÁLEZ por razones de gestión; 5) Félix NIETO por razones de gestión, está la Vicedecana Marcela PRINTISTA; 6) Luciano CALANDRI, por razones laborales; 7) Karina GIORDANI por razones académicas, asistirá Edgardo TEJERO.

De la sesión anterior (14/05/13): BARBERIS por razones académicas y PALACIOS por razones laborales.

*Tardanzas: Humberto SILVA, vendrá después de las 10:00 hs. y Walter AGÜERO después de las 11:00 hs.

*Retiros: CAMPANELLA a las 10:40 hs. LÚQUEZ, PRINTISTA y DE BÓRTOLI a las 13:00 hs.

----- El Cuerpo decide justificar las inasistencias y tardanza; autoriza los retiros. Se decide sesionar hasta las 13:00 hs.

III.- ACTAS A CONSIDERACIÓN

----- El Secretario General informa que recién se pudo enviar el borrador del Acta 286/13 esta mañana, por lo que considera que los Consejeros no han tenido tiempo de leerlo. Propone que se deje pendiente su aprobación hasta la próxima sesión.

----- El Cuerpo decide dejar pendiente la aprobación hasta la próxima sesión.

----- Siendo las 9:36 hs. ingresan los Consejeros Nicolás CAMPANELLA y Diego LORCA.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

IV.- INCLUSIÓN DE TEMAS AL ORDEN DEL DÍA

----- El Secretario General informa que se solicita incluir en el Orden los siguientes expedientes:

ENTRADOS

-EXP-USL: 5204/13 Sra. Vicerrectora solicita emitir pronunciamiento sobre la represión ejercida hacia la comunidad QOM, e invitar a otras universidades a que manifiesten su opinión al respecto.

-ACTU-USL: 5215/13 Sec. General Facultad de Ciencias Humanas, eleva copia de lo resuelto por Consejo Directivo s/ "VII Encuentro Nacional y IV Latinoamericano La Universidad como objeto de Investigación".

----- El Cuerpo decide incluirlos al final de Asuntos Entrados.

Elecciones

-ACTU-USL: 5252/13 SAVINI Claudio, integrante de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Rector.

-ACTU-USL: 5254/13 MEDINA Luis, Presidente de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Vicerrector.

-ACTU-USL: 5257/13 MEDINA Luis, Presidente de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Rector.

-ACTU-USL: 5258/13 SAVINI Claudio, integrante de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Vicerrector.

----- El Cuerpo decide incluirlos como Asuntos Entrados.

***Referidas a Extensión Universitaria**

----- El Secretario General informa que estos dos expedientes se vinculan a extensión universitaria; el primero no logró dictamen por falta de quórum en la Comisión a pesar que se convocó a 2 reuniones. El segundo acaba de ingresar, es para rectificar un error material, ya viene con el modelo de norma rectificatoria.

-ACTU-USL: 3085/13 Mag. Nora FIEZZI y Mag. María A. NEME, solicitan baja del Programa "Filosofía y Escuela".

-EXP-USL: 4915/13 Secretario de Extensión Universitaria, solicita rectificación Res. N°70/13-CS

----- El Cuerpo decide incluirlos al final del Orden.

----- La Consejera TROCELLO considera que hay temas que requieren tratamiento urgente, por ejemplo los vinculados al proceso eleccionario; algunos ya están en el Orden y otros acaban de ser incorporados al mismo. Moción modificar el Orden y tratar los temas eleccionarios primero. También solicita retirar el expediente correspondiente al Punto 9) de Asuntos con Dictamen, porque la Comisión de Interpretación y Reglamento desea analizarlo nuevamente (EXP-USL: 10589/12).

----- La Sra. Vicerrectora manifiesta que hace suya la moción de la Consejera TROCELLO.

----- El Cuerpo acuerda tratar inmediatamente los temas electorales.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

También se decide que el retiro del expediente correspondiente al Punto 9) del presente Orden se votará oportunamente.

----- El Secretario General expresa que los cuatro expedientes que siguen lo involucran a él y/o a la fórmula de candidato que integra, por lo que solicita retirarse durante el tratamiento de los mismos. Siendo las 9:43 hs. se retira.

V.- ASUNTOS ENTRADOS PENDIENTES

D) ACTU-USL: 4509/13 NOCERA Oscar Cosme, eleva renuncia a Junta Electoral de Universidad.

----- Por Secretaría da lectura a la nota la Sra. Marcela KORDICH.

----- La Sra. Vicerrectora expresa que correspondería aceptar la renuncia; se trata del integrante de la Junta propuesto por Rectorado. La propuesta del Rectorado es que se nombre al Lic. Osvaldo VEGA en reemplazo de NOCERA.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aceptar la renuncia presentada por el Ing. Oscar Cosme NOCERA y en su reemplazo designar al Lic. Osvaldo Fausto VEGA como integrante suplente de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis, por Rectorado.

----- Siendo las 9:50 hs. ingresa el Secretario de Hacienda y Administración, CPN Víctor MORIÑIGO.

Elecciones

-ACTU-USL: 5252/13 SAVINI Claudio, integrante de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Rector.

----- Por Secretaría da lectura a la nota la Sra. Marcela KORDICH.

----- La Sra. Vicerrectora informa que el Sr. SAVINI y el Ing. MEDINA son integrante y Presidente de la Junta Electoral de la Universidad respectivamente, y se los ha recusado para que no actúen en el tratamiento de las impugnaciones a los candidatos a Rector y Vicerrector (NIETO y OLGUÍN); entonces ellos entienden que no hay motivo para ser recusados pero prefieren excusarse en esos temas con el propósito de resguardar el proceso electoral.

----- Se genera un breve debate.

A solicitud de los Consejeros se convoca a los Asesores Letrados.

----- Siendo las 10:02 hs. ingresa la Abog. Valeria MANICERO.

----- La Abog. MANICERO expresa: las causales de recusación son en el ámbito administrativo solo con causa y taxativamente las del artículo 17° del Código de Procedimiento Civil, y son: ciertos grados de parentesco, tener interés en la causa, tener algún juicio en contra de la persona, enemistad manifiesta o amistad manifiesta; esas son las causales y deben ser acreditadas en el proceso.

Es totalmente admisible que los dos se excusen por cuestiones de delicadeza y decoro perfectamente aceptable para no entorpecer el trámite; la persona puede plantear lo siguiente "tal vez no se pudo acreditar la causal pero, para no entorpecer el trámite, me excuso por delicadeza y decoro".

Al consejo superior le corresponde rechazar la recusación y aceptar la excusación.

----- La Sra. Vicerrectora entiende que se debería rechazar la recusación y aceptar la excusación.

----- La Consejera TROCELLO adhiere a los fundamentos de la Asesora. Considera que la excusación es una salida, y es por delicadeza y decoro.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- El Consejero DE BÓRTOLI pregunta: ¿amistad manifiesta qué significa? Porque puede haber una amistad, pero hasta dónde la amistad puede llegar a ser un motivo de recusación.

----- La Abog. MANICERO expresa que estas causales de amistad manifiesta son muy difíciles de delimitar. En un lugar como San Luis, donde nos conocemos todos, es más difícil aún. Eventualmente uno se reúne con algunas personas y comparte, no necesariamente entra eso como causal de amistad manifiesta, pero se tiene como criterio en aquellos casos en que hay un padrinazgo de por medio, por ejemplo. El que hayan estado juntos en gestión no alcanza para esta causal.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta: Siempre que hay una excusación o recusación tiene que haber causales. La causal surge del propio expediente; evidentemente hay allí una versión conflictiva. Y el fondo de la cuestión sería no poder cumplir los pasos electorales. La excusación es una salida para poder permitir el proceso electoral y lo ha llamado la Asesora "delicadeza y decoro".

No me cabe dudas que entre Savini y el Ing. Jorge Olguín existe una amistad, probablemente fundada en lo laboral como la amistad que nosotros tenemos con quienes cotidianamente trabajamos, tampoco no me cabe duda que hay una buena relación de amistad con el Ing. Medina. El problema es ¿cómo vamos a sentar en este Cuerpo cierto antecedente para futuras situaciones? Al ser una universidad pequeña estamos cotidianamente trabajando y si existe una amistad, tal vez sea fundada en lo laboral.

¿Cómo vamos a sentar antecedente para futuras situaciones como la que se nos está planteando en este momento? Lo que quiero aclararle al Consejero De Bórtoli es en cuanto al efecto jurídico de la decisión: al aceptar la excusación le estamos diciendo a Costamagna que le estamos dando la tranquilidad de la resolución de fondo; entonces creo debe permitirse que la excusación sea por delicadeza y decoro y entrar a trabajar en el fondo de la cuestión porque, de esta forma se allana nuestra decisión.

Lo que estamos resolviendo es en última instancia por otro método más expeditivo que nos lo provee el propio recusado; la causa de fondo. Me parece que de esa manera también estamos resolviendo, a lo mejor no de la manera que el gustaría pero si en los efectos de lo jurídico., pero sí, la misma situación a Costamagna. Es decir. No van a estar en la Junta, para ese tema, ninguno de los dos

----- El Consejero SAIDMAN manifiesta: deberíamos aceptar la excusación de las personas de la Junta.

----- La Abog. MANICERO acota: en relación a los límites o no de la amistad, enemistad, etc. siempre se debe resolver con el caso en concreto. Los dictámenes son hechos con los casos en concreto, no basta la simple mención; se debe probar.

----- La Consejera TROCELLO expresa: es muy complejo de resolver.

----- El Consejero LÓPEZ manifiesta: lo más importante es aceptar o no la recusación, cuando uno se excusa es como un derecho. Lo verdaderamente importante es aceptar la recusación o no; y me inclino por rechazarla. Es moción.

----- La Consejera TROCELLO expresa: Yo creo que deberíamos tratar la excusación porque nos resuelve el fondo de la cuestión.

----- El Consejero DE BÓRTOLI manifiesta: El expediente de las recusaciones de los integrantes de la Junta Electoral no ha ingresado para su tratamiento, por lo que no corresponde tratarlas. Lo que debemos resolver es lo ingresado, que son los pedidos de excusación.



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

----- La Abog. MANICERO expresa: hay un orden en las presentaciones; primero se presenta la recusación y luego las excusaciones y por lo tanto en ese orden hay que resolver primero rechazar la recusación y poner las dos cosas en la misma Resolución

----- La Sra. Vicerrectora manifiesta: mi moción es rechazar la recusación y aceptar la excusación por motivos de delicadeza y decoro, por no encuadrarse en el art. 17° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.

----- Siendo las 10:16 hs. ingresa el Abog. Alberto GIMÉNEZ. Sostiene que se debe resolver la recusación y la excusación, ambas pueden ser respondidas en una misma norma.

----- Se genera un largo debate.

----- El Cuerpo procede a votar por la moción de la Sra. Vicerrectora y resulta aprobada por mayoría -con dos votos por la negativa-, referida a la ACTU-USL: 5252/13 SAVINI Claudio, integrante de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Rector.

----- Como son varios los expedientes referidos al mismo tema se continúa el debate.

----- El Consejero SAIDMAN considera que las actuaciones que obran y se están tratando son las excusaciones de los miembros de la Junta -SAVINI y MEDINA-.

----- Varios Consejeros afirman que se debe resolver la recusación y la excusación.

----- El Abog. GIMÉNEZ afirma que en base al art. 6° de la Ley 19549 de Procedimiento Administrativo se debe resolver si la recusación es procedente o no; en segundo lugar la excusación. Se debe analizar la causal presentada.

----- El Consejero OCHOA entiende que no corresponde tratar hoy la cuestión de fondo que es la impugnación a los candidatos. Se debe tratar la recusación a los integrantes de la Junta; el presentante no incluyó las pruebas de sus afirmaciones por lo que corresponde rechazarla porque se debe probar, la carga es para el presentante. Coincide con el Consejero LÓPEZ. Las personas tienen el derecho de excusarse, pero el Consejo Superior debe expedirse por aceptarla o rechazarla.

----- Se continúa debatiendo sobre los expedientes del mismo tenor. Se decide dar lectura a las notas de los otros expedientes.

-ACTU-USL: 5254/13 MEDINA Luis, Presidente de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Vicerrector.

----- El Secretario MORIÑIGO da lectura a la nota.

-ACTU-USL: 5257/13 MEDINA Luis, Presidente de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Rector.

----- El Secretario MORIÑIGO da lectura a la nota.

----- Siendo las 10:39 hs. ingresa el Vicedecano de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Dr. Humberto SILVA.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta que además el presentante recusa a los Consejeros RIBOTTA, MASINI y NIETO al momento de ser tratadas las impugnaciones de los candidatos.

----- El Consejero RIBOTTA expresa que si bien no es el momento aludido por el presentante, solicita al Cuerpo que lo autorice a abstenerse en el tratamiento y definición de las presentes actuaciones.

----- El Cuerpo autoriza la abstención solicitada.

----- Se continúa el debate.



Aniversario
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- La Consejera TROCELLO considera que solo se debe tratar la excusación. Solicita reconsideración de lo votado. Moción que el Cuerpo se expida solo sobre la excusación y que esta sea aceptada bajo las razones invocadas de "delicadeza y decoro".

----- El Consejero SILVA solicita abstenerse por no haber estado en todo el debate.

----- El Cuerpo autoriza la abstención solicitada.

----- El Cuerpo procede a votar y se obtienen los 2/3 necesarios por lo que se decide reconsiderar. Votan por la negativa los Consejeros LORCA y LÓPEZ.

----- Se procede al tratamiento y debate para fijar la nueva postura.

----- Los Asesores Jurídicos sostienen que se debe decidir tanto sobre la recusación como sobre la excusación presentada por los integrantes de la Junta Electoral de Universidad.

----- Se continúa el debate.

----- La Consejera TROCELLO mociona que se decida solo sobre las excusaciones toda vez que el tramite de las impugnaciones a los candidatos será tratado oportunamente y no corresponde en esta instancia. En tal sentido mociona que las excusaciones se fundamenten en las causales de decoro y delicadeza tal como lo han expuesto los asesores jurídicos

----- Se decide poner a votación la moción de la Consejera TROCELLO y que sea la misma decisión para los 4 expedientes.

Se aprueba la moción con el voto negativo del Consejero LÓPEZ.

----- El Cuerpo decide expedirse solo sobre la excusación planteada y en virtud de lo previsto en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al que remite la Ley 19.549 y su decreto reglamentario, de aplicación en el presente trámite, que prevé la posibilidad de admitir excusaciones, cuando existan otras causales que impongan abstenerse de conocer en el procedimiento, fundadas en motivos de decoro y delicadeza, se dispone la aceptación de la excusación presentada por el Sr. Luis Alberto MEDINA, integrante de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis por Rectorado, para entender en la impugnación a la candidatura a Rector interpuesta por el CPN Luis A. COSTAMAGNA.

-ACTU-USL: 5252/13 SAVINI Claudio, integrante de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Rector.

----- El Cuerpo decide expedirse solo sobre la excusación planteada y en virtud de lo previsto en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al que remite la Ley 19.549 y su decreto reglamentario, de aplicación en el presente trámite, que prevé la posibilidad de admitir excusaciones, cuando existan otras causales que impongan abstenerse de conocer en el procedimiento, fundadas en motivos de decoro y delicadeza, se dispone la aceptación de la excusación presentada por el Sr. Claudio Ariel SAVINI, integrante de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, para entender en la impugnación a la candidatura a Rector interpuesta por el CPN Luis A. COSTAMAGNA.

-ACTU-USL: 5254/13 MEDINA Luis, Presidente de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Vicerrector.

----- El Cuerpo decide expedirse solo sobre la excusación planteada y en virtud de lo previsto en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al que remite la Ley 19.549 y su decreto reglamentario, de aplicación en el presente trámite, que prevé la posibilidad de admitir excusaciones, cuando existan otras causales que impongan abstenerse de conocer en el procedimiento, fundadas en motivos de decoro y delicadeza, se dispone la aceptación de la excusación presentada por el Sr. Luis Alberto MEDINA, integrante de la



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis por Rectorado, para entender en la impugnación a la candidatura a Vicerrector interpuesta por el CPN Luis A. COSTAMAGNA.

-ACTU-USL: 5258/13 SAVINI Claudio, integrante de la Junta Electoral de Universidad, eleva respuesta a recusación a la candidatura a Vicerrector.

----- El Secretario MORIÑO da lectura a la nota.

----- Siendo las 10:50 hs. se retira el Consejero CAMPANELLA.

----- El Cuerpo decide expedirse solo sobre la excusación planteada y en virtud de lo previsto en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, al que remite la Ley 19.549 y su decreto reglamentario, de aplicación en el presente trámite, que prevé la posibilidad de admitir excusaciones, cuando existan otras causales que impongan abstenerse de conocer en el procedimiento, fundadas en motivos de decoro y delicadeza, se dispone la aceptación de la excusación presentada por el Sr. Claudio Ariel SAVINI, integrante de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de San Luis por la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, para entender en la impugnación a la candidatura a Vicerrector interpuesta por el CPN Luis A. COSTAMAGNA.

----- Siendo las 10:52 hs. se retiran el Secretario MORIÑO y los Asesores MANICERO y GIMÉNEZ. Reingresa el Secretario General, Ing. OLGUÍN.

----- Se continúa con el Orden del Día.

VI.- ASUNTOS CON DICTAMEN PENDIENTE

*Comisión de Interpretación y Reglamento

2) **EXP-USL: 9237/12** Propuesta de designación de la Dra. María PONZI como Profesor Extraordinario Consulto de la UNSL, con ACTU-USL: 3295/12 y EXP-USL: 5157/12.

----- Informa por la Comisión el Consejero LÓPEZ. Da lectura al dictamen.

----- La Consejera TROCELLO expresa que no coincide con el dictamen del Asesor; considera que no es atribución de la Comisión Asesora entender sobre la recusación de la candidatura a designación como Profesor Extraordinario sino que debe expedirse en lo estrictamente académico. Mociona que vuelva a la Facultad para que resuelva la impugnación y que posteriormente vuelva para tratamiento por parte del Consejo Superior.

Explica que en la reglamentación -Ord. N°25/03-CS- no está contemplada la instancia de impugnación a la candidatura, pero entiende que la elaboración de la misma se nutrió en el espíritu de la Ord. 15/97-CS que es la de Carrera Docente y en la que si se contempla el tratamiento de las impugnaciones, en los Artículos 18° al 21°. Considera que correspondería tomar dicha norma por analogía. Considera de la lectura de las normas surge claramente que el Consejo Superior al dictar el Régimen de la Ordenanza 25/03 tuvo el antecedente del Régimen de Concursos pues el articulado es prácticamente el mismo. Por ello cree que siendo el Consejo Superior el que debe interpretar la normativa, propone que por analogía se siga el mismo trámite. Por lo que mociona que se devuelvan las actuaciones a la FICES para que el Consejo Directivo resuelva respecto de la presentación efectuada y resuelva.

----- Siendo las 11:02 hs. ingresa el Consejero Edgardo TEJERO.

----- Se produce un breve debate.

----- El Secretario General coincide con las afirmaciones de la Consejera y acota que los Artículos pertinentes de la Ord. N° 15/97-CS son el 21° y 22°, agregando que también se debería considerar el Art. 51° que exige desagregar las actuaciones del expediente principal una vez resuelta la impugnación. Da lectura al mencionado artículo 51°.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- El Cuerpo procede a votar primero por el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentos, el que obtiene solo 2 votos positivos. Después procede a votar por la moción de la Consejera TROCELLO, la que resulta aprobada por mayoría.

En consecuencia el Cuerpo decide: fente a la inexistencia de normativa específica para resolver este planteo en particular, decidió interpretar que por analogía y en forma supletoria, se aplique lo establecido en los Artículo 21º, 22º y 51º de la Ordenanza 15/97-CS, por lo que deberán volver las presentes actuaciones a la Facultad, para que el Consejo Directivo resuelva en forma fundada al respecto.

VI.- ASUNTOS CON DICTAMEN

*Comisión de Ciencia y Tecnología

3) **EXP-USL: 3084/13** Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva propuesta de protocolización de nómina de integrantes para los Proyectos de Investigación, año 2012.

----- Informa por la Comisión el Consejero SILVA. Da lectura al dictamen:

CONSIDERANDO:

-La nómina de integrantes de los Proyectos de Investigación del año 2012, elevada por la Directora General de Ciencia y Técnica.

Esta Comisión recomienda

-Aprobar la Propuesta elevada para protocolización.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

4) **EXP-USL: 4455/13** Orden de Mérito de Becas de Ciencia y Técnica.

----- Continúa informando el Consejero SILVA. Da lectura al dictamen:

CONSIDERANDO:

-El Orden de Mérito de Becas de Ciencia y Técnica (Ord. 54/12 CS) convocatoria 2013, elevado por la Directora Gral. de Ciencia y Tecnología.

Esta Comisión recomienda:

-Aprobar el orden de mérito propuesto por la Secretaria de Ciencia y Tecnología.

----- El Consejero OCHOA desea destacar algo y que conste en Actas un reconocimiento a la Secretaría de Ciencia y Tecnología porque entiende que es la primera vez que se trata en Consejo Superior el Orden de Méritos antes de que se otorguen las Becas, por lo que desea felicitar a las Secretarías de Facultad, a las CAI y a la Secretaría de Rectorado porque han trabajado mucho para que todo el proceso administrativo esté a tiempo. Considera importante reconocer a la gente que ha trabajado y tan bien.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

5) **ACTU-USL: 10553/12** LARTIGUE Alicia se la propone como Directora de PROICO 4-2-9504 (Patrimonio Cultural y Didáctica).

----- Continúa informando el Consejero SILVA. Da lectura al dictamen:

CONSIDERANDO:

-Que los evaluadores externos han avalado la propuesta de designación de la Esp. Lartigue Alicia Del Rosario.

Esta Comisión recomienda

-La designación de la Especialista LARTIGUE como Directora del Proyecto PROICO 4-2-9504 titulado Patrimonio Cultural y Didáctica. Saberes y conocimiento histórico de la Ciudad de San Luis.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

6) EXP-USL: 2912/13 ALIAGA María Luisa Beca de Perfeccionamiento.

----- Continúa informando el Consejero SILVA. Da lectura al dictamen:

CONSIDERANDO:

-El pedido de excepcionalidad solicitado por María Laura ALIAGA para aspirar a una Beca de Perfeccionamiento convocatoria 2013.

Esta comisión aconseja no hacer lugar a lo solicitado.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

7) EXP-USL: 10198/2012 Solicitud de reconsideración del subsidio asignado al PROICO 5101 "Estudio de los Ecosistemas del Centro de la Provincia de San Luis".

----- Continúa informando el Consejero SILVA. Da lectura al dictamen:

CONSIDERANDO:

La reconsideración solicitada por el Director del Subsidio N° 51012 (PROICO -UNSL)

Esta Comisión recomienda:

-No dar lugar a lo solicitado, teniendo en cuenta el dictamen 75/2013 fs 24 y 25 del presente expediente efectuado por la Subsecretaría Legal de la UNSL.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

8) ACTU-USL: 8668/2012 Solicitud de reconsideración de la Res. CS 186/12 correspondiente al subsidio del PROICO 50306. Ing. Agr. Diego MARTÍNEZ ALVAREZ.

----- Continúa informando el Consejero SILVA; afirma que es un caso similar al anterior. Da lectura al dictamen:

CONSIDERANDO:

-La reconsideración solicitada por el Director de PROICO 50306

-Esta Comisión recomienda:

-No hacer lugar a lo solicitado, tomando en consideración el Dictamen 76/13 (fs. 42 y 43) efectuado por la Subsecretaría Legal de la UNSL.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

***Comisión de Interpretación y Reglamento**

9) EXP-USL: 10589/2012 Directora de Personal de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales eleva nómina del vencimiento de contratos de personal.

----- La Coordinadora de la Comisión recuerda que había solicitado el retiro del presente expediente.

----- El Cuerpo hace suya la moción de la Coordinadora de la Comisión y decide retirar el presente expediente del Orden del Día.

10) ACTU-USL: 3273/13 SOLAR Walter, solicita interpretación de una palabra del Art. 55° del Estatuto Universitario.

----- Informa la Coordinadora de la Comisión, Consejera TROCELLO. Da lectura al dictamen:

Y considerado



Universidad Nacional de San Luis

Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

-Que el Coordinador de Graduados de la UNSL Walter Solar solicita interpretación de que debe entender por "región de asentamiento de la Facultad respectiva" del Art. 55° del Estatuto Universitario.

-Que es una responsabilidad del Consejo Superior interpretar el Estatuto Universitario.

-Que la definición de región, en este caso, no hace alusión a una determinación geográfica sino que su definición debe efectuarse por el Consejo Superior en base a criterios académicos.

-A tal fin puede utilizarse diversas proposiciones, pero debe respetarse el criterio de la residencia que puede probarse por el domicilio del documento o certificación de residencia por la policía,

Por ejemplo

a) Delimitarse por distancia en km de acuerdo a cada Facultad

b) Circunscribir a la Provincia de San Luis

c) Circunscribir a la a Provincia de San Luis y provincia limítrofe

Debe tenerse en cuenta que se trata de excepciones para graduados de otras carreras afines, es decir graduados de otras Universidades, por lo que el criterio debería ser restrictivo en pro de los graduados de la UNSL.

Por lo expuesto la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja:

-Se fije el criterio y se dicte ordenanza interpretando el Estatuto Universitario.

----- El Cuerpo se constituye en Comisión. Se produce un breve debate.

----- El Consejero SAIDMAN propone la alternativa b), "circunscribir a la Provincia"

----- La Consejera TROCELLO manifiesta que adhiere a la alternativa a) proponiendo un radio de 50 kilómetros.

----- El Cuerpo procede a votar y la moción del Consejero SAIDMAN obtiene 6 votos positivos, la moción de la Consejera TROCELLO obtiene 10 votos positivos.

----- El Cuerpo decide que, respecto a los alcances de la expresión "región" en los términos establecidos en el Artículo 55° del Estatuto Universitario, particularmente cuando establece "...también podrán hacerlo los graduados de carreras afines de otras universidades estatales, cuando residan en la región de asentamiento de la facultad respectiva...", acordó interpretar: *se entenderá por región, la zona geográfica delimitada por un radio de 50 km. del ejido urbano de la localidad en la que se encuentra asentada la facultad correspondiente.*

11) EXP-USL: 4711/13 Esp. B. FOURCADE, Decana Facultad de Ciencias de la Salud solicita interpretación de las Ord. N° 15/97 y 13/10-CS.

----- Continúa informando la Consejera TROCELLO. Da lectura al dictamen:

Y considerado

-Que es una responsabilidad del Consejo Superior fijar las condiciones para el funcionamiento de las Facultades en Proceso de Normalización.

-Que la propuesta es acorde a derecho y factible de ser aplicada.

-Que el Consejo Superior debería evaluar si las resoluciones que caigan sobre actos que afecten derechos deberían remitirse al Consejo Superior para su aprobación definitiva luego de su tramitación por la Facultad, siendo este un criterio recomendable para:

a) Impugnaciones a los aspirantes (art. 18 a 22 de la Ord. 15/97)

b) Recusaciones de Jurados (art. 19 a 31 de la Ord. 15/97)

c) Resoluciones denegatorias de impugnaciones (art. 33 de la Ord. 15/97)

Que a los efectos estrictamente académicos correspondería su evaluación por la Comisión de Asuntos Académicos.



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

Por lo expuesto Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja:

Se fije el criterio y se dicte resolución.

----- Se produce debate.

----- Se solicita la presencia del Subsecretario Legal y Técnico para que efectúe aclaración de algunos aspectos.

----- Siendo las 12:00 hs. ingresa el Subsecretario Néstor NÓBILE. Va respondiendo a las preguntas de los Consejeros.

----- Se continúa el debate.

----- Siendo las 12:10 hs. ingresa el Consejero Graduado Progr. Sup. Walter AGÜERO.

----- Sigue el debate. Las Decanas Normalizadoras consideran que podrían reunirse para analizar las situaciones de cada Facultad, aunar criterio y traer una propuesta a sesión.

----- El Cuerpo decide dejar en suspenso el tratamiento hasta la próxima sesión.

----- El Secretario General manifiesta que son las 12:25 hs. y restan varios expedientes del Orden del Día para tratar, por lo que debería priorizarse. En Asuntos Entrados hay un tema vinculado a las elecciones que necesita el referéndum, también reclama cierta urgencia el último tema del mismo capítulo y otros electorales; después se podría avanzar -si da el tiempo- con los que tienen dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

----- El Cuerpo procede a votar y decide priorizar el Orden del Día de la siguiente manera:

Para Referéndum

34) EXP-USL: 4916/13 Agrupaciones Estudiantiles, SIMIOLI, ORTIZ y otros, solicitan excepción por única vez en lo referido al Título 1 Disposiciones Generales, art. 11° y anexo III Art. 3° Modelos de presentación de avales de alumnos, Ord. CS 8/13 Reglamento Electoral.

----- El Secretario General informa.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide otorgar Referéndum a la Resolución Rectoral N° 435/13.

VII.- ASUNTOS ENTRADOS

Elecciones

30) EXP-USL: 3953/13 MORALES Patricia eleva renuncia como integrante suplente de la Junta Electoral de Facultad de Psicología.

----- El Secretario General informa y da lectura a la nota.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aceptar la renuncia de la Lic. Patricia B. MORALES como integrante suplente de la Junta Electoral de la Facultad de Psicología, que fuera designada por Resolución CS N° 66/13, y designar en su reemplazo a la Lic. Paula PERARNAU (DNI 29621842).

31) ACTU-USL: 4631/13 Ing. Héctor BECERRA renuncia a la Junta electoral de la FICA, EXP-USL: 4710/13.

----- El Secretario General informa y da lectura a la nota.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide aceptar la renuncia del Ing. Héctor BECERRA como integrante titular de la Junta Electoral de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, que fuera designado por Resolución CS N° 65/13, y designar en su reemplazo al Ing. Guillermo Ricardo CATUOGNO (DNI 28489581).



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

32) ACTU-USL: 3184/13 Lic. PALASI Mario Alberto eleva documentación referido al Claustro Docente-Departamento de Comunicación.

----- El Secretario General da lectura a la nota.

----- La Sra. Vicerrectora entiende que, por un lado deviene abstracto porque ya se ha avanzado en el proceso electoral. Pero además recuerda que esta solicitud se refiere a otorgar el voto y toda la capacidad electoral a los Docentes Interinos. Esto ya fue tratado en varias oportunidades por la Asamblea Universitaria porque es un tema estatutario y la decisión fue no modificar el Estatuto.

----- Se procede a votar por no hacer lugar a lo peticionado y se aprueba por mayoría con los votos en negativo de los Consejeros: TROCELLO, LOBOS, DE BÓRTOLI y SAIDMAN.

----- El Cuerpo decide que la solicitud planteada por los Docentes del Claustro de Comunicación, ha devenido en abstracto, puesto que es extemporánea toda vez que responde a una prescripción establecida en el Estatuto Universitario y que además fue ratificada en la última Asamblea Universitaria, ya que no se modificó lo establecido.

----- La Consejera TROCELLO considera necesario explicar brevemente un aspecto del Punto 12) que tendrá tratamiento en la próxima sesión. Seguidamente da lectura a la Cuestión 4 del expediente:

12) EXP-USL: 5937/11 RUIZ Olga Marcela, Recurso de Reconsideración en subsidio de la Res. CD.141/11-340/11; con ACTU -USL 9221/2010; EXP-USL: 5090/2011; ACTU-USL: 2009/2013; EXP-USL: 8812/2010; ACTU-USL: 9847/2011; ACTU-USL: 6350/2010; ACT-USL: 6182/201; EXP-USL: 2651/2010; EXP-FIC: 267/2009.

CUARTA CUESTIÓN

INTERPRETACIÓN DEL ALCANCE QUE DEBE DARSE A LA AMPLIACIÓN DEL JURADO

La Comisión de Interpretación y Reglamento solicita se sienta criterio interpretativo respecto del alcance que debe darse a la ampliación del jurado:

La práctica administrativa universitaria ha establecido la costumbre de notificar a los concursantes las ampliaciones de los dictámenes de los jurados.

Debe establecer en tal sentido el alcance que debe darse a dichas notificaciones y cuál será el tratamiento frente a eventuales nuevas presentaciones de los concursantes con eventuales impugnaciones.

Por los antecedentes citados en los expedientes de referencia y las actuaciones analizadas en la FICES se reciben nuevas impugnaciones a dichas ampliaciones y en tal sentido se procede, entendiendo que su no presentación produce desistimiento.

Corresponde al Consejo Superior -por ser el órgano que reglamenta el régimen de concurso de profesores efectivo- establecer el alcance que debe darse a la ampliación o aclaración de dictamen del Art. 33 Ord. 15/97.

En tal sentido el acta de concurso y su ampliación o aclaración, forman un todo en el que se vuelca la opinión de un jurado con el alcance de *asesoramiento* al órgano que decide. La *ampliación* corresponde cuando el órgano que toma la decisión requiere mayores fundamentos por ser escuetos o insuficientes. A su vez, la *aclaración* supone explicitar el criterio utilizado para arribar a una o algunas conclusiones.

Los dictámenes (el original y las ampliaciones) si bien formalizan en dos actas, son actos preparatorios del acto administrativo. Dichas ampliaciones y aclaraciones forman un todo que



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

debe aportar a la decisión que se plasma finalmente en resolución (acto administrativo) que efectúa la propuesta al Consejo Superior.

El régimen de concursos incorpora la posibilidad de la *impugnación al dictamen del jurado*, aportando la posibilidad de que los concursantes sean escuchados cuando vean sus derechos vulnerados. Pero la impugnación no acarrea la necesaria ampliación o aclaración del acta original, como parece resultar de la interpretación efectuada por el CD de FICES. Las impugnaciones pueden resolverse con los elementos obrantes en el acta primera.

A ello debe sumarse que no prevé el régimen de concurso que las ampliaciones deban notificarse, no obstante su notificación puede aportar a la transparencia y es una buena práctica.

En el caso de FICES la no impugnación de una ampliación es entendida como que produce efectos de desistimiento de la impugnación del acta original. Esta interpretación se considera errónea y en tal sentido se expide también Asesoría Jurídica al entender que no está resuelta la impugnación de la Ing. Lartigue.

----- La Consejera TROCELLO manifiesta: Voy a pedir que se trate al menos una interpretación que es indispensable para poder seguir funcionando y que hace al alcance de la "ampliación" que hace el Jurado. Voy a tratar en pocos minutos de hacer un pedido de que se expida el Cuerpo porque de este concurso sale una práctica que tendría que unificarse entre las distintas Facultades, porque proceden de diversas maneras frente a lo que se llama el acta de ampliación que se pide al jurado. Cuando hay un régimen de concurso, previo a venir al Consejo Superior deben resolverse las impugnaciones y luego recién elevarse al Consejo Superior. El artículo de la Ordenanza dice que el Decano con anuencia del Consejo Directivo puede pedir ampliación al jurado, y hay dos términos que usa la norma: "ampliación" cuando es poco o necesitamos más información o "aclaración" que es cuando algo está oscuro; díganme que quiso decir. Esas actas se producen y en nuestra Facultad (FICES) se consideran la respuesta a la impugnación; es decir, la primera acta del Jurado es impugnada; se hace la ampliatoria y se considera que esa ampliatoria es la respuesta a la impugnación. Si no se vuelve a impugnar el acta de la ampliación se considera que ha sido resuelta. Allí hay un problema importante que viene sucediendo hace tiempo en este Cuerpo. La ampliación no es un acto nuevo; no puede dársele al acta como respuesta a una impugnación, la respuesta la debe dar el Cuerpo y debe fundarla.

Seguidamente solicita que se tenga en cuenta lo informado para poder tomar una decisión en la próxima sesión.

----- La Sra. Vicerrectora solicita que se trate el pronunciamiento del Cuerpo referido a la Comunidad Qom.

----- La Consejero PRINTISTA solicita que se trate el Punto 29) de Asuntos con Dictamen, Comisión de Asuntos Académicos, porque es un tema que ya lleva tiempo en debate y se necesita definirlo.

----- El Cuerpo decide aprobar lo solicitado, en ese orden.

----- El Cuerpo procede a votar para tratar el EXP-USL: 5204/13 y se aprueba.

INCORPORADO SOBRE TABLAS - ENTRADOS

-EXP-USL: 5204/13 Sra. Vicerrectora solicita emitir pronunciamiento sobre la represión ejercida hacia la comunidad QOM, e invitar a otras universidades a que manifiesten su opinión al respecto.



1973 / 2013
Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

----- El Secretario General da lectura a la nota.

----- La Sra. Vicerrectora comenta que frente a los hechos de los que están siendo víctimas los integrantes de la Comunidad Qom decidió sacar un comunicado, al que difundió por la Lista de la UNSL; ha recibido numerosas respuestas de adhesión y el pedido del Dr. RIZZOTTO de que traiga el tema a Consejo Superior para que se expida también. Recuerda que la UNSL le otorgó recientemente el Premio Mauricio López al Cacique Félix DÍAZ, líder de la Comunidad, y desde hace tiempo son objeto de maltratos, violaciones y muertes, por lo que la Universidad no puede dejar de expresar su solidaridad a los Qom. Comenta las noticias de cómo los tratan cuando llegan a un centro de salud, cuando tienen alguna cirugía, además que los niños no están acudiendo a la escuela porque el camino pasa por un destacamento en donde eran violados.

Entiende que sería bueno invitar a otras universidades a que se expidan sobre el tema.

----- Se produce un breve intercambio. Se propone que la difusión sea a través de un parte de prensa, a todos los medios.

----- El Cuerpo, por unanimidad, decide emitir un comunicado expresando el más enérgico repudio y exige justicia por la represión que nuevamente se ha ejercido sobre la comunidad Qom, teniendo que lamentar, una vez más, la pérdida de una vida. Es por ello que se solidariza con la comunidad de este pueblo originario, por la difícil, angustiante e injusta situación que están atravesando y brega porque sean atendidos los reclamos por sus derechos. Estos hechos aberrantes enlutan y avergüenzan a la sociedad. Por lo que es necesario luchar para que no vuelvan a repetirse. Asimismo, la Universidad Nacional de San Luis invita a las demás Universidades Nacionales a sumarse a este pronunciamiento y a emitir su opinión, como una forma de hacer sentir voces plurales que puedan contribuir a poner fin a estos repudiables hechos.

----- Siendo las 13:06 hs. se retira la Consejera PRINTISTA.

*Comisión de Asuntos Académicos

29) EXP-USL: 12045/12 Secretaría Académica eleva anteproyecto de modificación de la Ord. N° 34/08-CS correspondiente al Régimen de Admisión por Equivalencias.

----- Informa el Coordinador de la Comisión, Consejero RIBOTTA. Da lectura al dictamen:

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior analizó el anteproyecto de Ordenanza del nuevo Régimen de Admisión por Equivalencias en la UNSL elaborado por la Secretaría Académica y el Comité Académico y recomienda su aprobación en general y en particular sugiere la modificación de los siguientes Artículos:

Artículo 9: Las equivalencias a pasantías, prácticas preprofesionales, residencias, tesis, tesinas o trabajos finales, serán analizadas en la comisión de equivalencias correspondientes.

Artículo 16: Se transcribirá cada promedio de aplazo de cada una de las materias y la calificación de aprobación en el curso de la UNSL es la que resulte del promedio de la calificación de aprobación obtenidos en la Institución de origen.

Artículo 18:

2) Que el peticionante no acepte lo resuelto por la Comisión. Podrá eventualmente solicitar reconsideración.

Artículo 23: Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el alumno cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

cursos del plan de estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la Comisión podrá establecer mejor criterio fundado.

----- Se produce un breve intercambio; se van planteando las dudas y modificaciones.

----- Siendo las 13:17 hs. se retira, con autorización del Cuerpo, el Consejero TEJERO.

----- Dado que el Cuerpo ya se había expedido sobre el presente expediente se decide reconsiderar –por unanimidad- lo anterior.

----- Se aprueba el proyecto en general; posteriormente se van votando cada una de las propuestas.

----- El Cuerpo decide reconsiderar el tema en virtud de la revisión formulada por la Comisión de Asuntos Académicos. Además decide hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, que analizó el anteproyecto correcto de Ordenanza del nuevo Régimen de Admisión por Equivalencias en la UNSL, elaborado por la Secretaría Académica y el Comité Académico y recomienda su aprobación en general y en particular sugiere la modificación de los siguientes Artículos:

Artículo 9: Las equivalencias a pasantías, prácticas preprofesionales, residencias, tesis, tesinas o trabajos finales, serán analizadas en la comisión de equivalencias correspondientes.

Artículo 16:

b) Se transcribirá cada promedio de aplazo de cada una de las materias y la calificación de aprobación en el curso de la UNSL es la que resulte del promedio de la calificación de aprobación obtenidos en la Institución de origen.

Artículo 18:

2) Que el peticionante no acepte lo resuelto por la Comisión. Podrá eventualmente solicitar reconsideración.

Artículo 23: Las equivalencias se otorgarán en forma conjunta y tendrán su validez efectiva cada vez que el alumno cumpla con las respectivas exigencias de correlatividades de los cursos del plan de estudios de la carrera por la que haya optado. En casos específicos la Comisión podrá establecer mejor criterio fundado.

----- Siendo las 13:25 hs. se da por finalizada la sesión.-----